



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III – Nº 60

(Antes Ordenanza 1249/04)

ARTÍCULO 1.- Institúyese el Día de los Abuelos, que consiste en una actividad cultural (canto, baile, recitado, teatro) a desarrollarse en forma semanal o quincenal en un lugar público de dependencias municipales.

ARTÍCULO 2.- La Municipalidad de la Ciudad de Posadas a través del Consejo Municipal de Adultos Mayores y la Dirección General de Cultura se debe encargar de organizar y coordinar las actividades culturales a desarrollar en el Día de Los Abuelos.

ARTÍCULO 3.- Las fechas y las actividades a desarrollar según el Artículo 2, son propuestas y elaboradas por los Centros de Jubilados, Club de Abuelos y aprobadas por el Consejo Municipal de Adultos Mayores y la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 4.- Las actividades a desarrollarse en el Día de Los Abuelos están destinadas a los abuelos jubilados, pensionados y público en general con acceso a todos los eventos de manera libre y gratuita.

ARTÍCULO 5.- La Municipalidad de la Ciudad de Posadas debe determinar un espacio en el cual se puedan desarrollar las actividades determinadas en el Artículo 1, proveer de los elementos técnicos disponibles (sonido, luces) y difundir los programas o actividades a realizarse.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.